



Lanús, 08 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0073.

VISTO

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo del año 2020 “*de aislamiento social preventivo y obligatorio*” y su prórroga bajo el registro N° 325/2020; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 132/2020; la Ordenanza N° 13.021 que ratifica el Decreto Municipal N° 0789, de fecha 16 de marzo del año 2020; la Resolución N° 927/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; el DECUA N° 2021-235-APN-PTE; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, dispuso originalmente una medida de “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” con inicio desde el día 20 hasta el 31 de marzo, inclusive, del corriente año;

Que, por medio del Decreto N° 325/2020, se prorrogó dicho plazo en atención a la situación epidemiológica, hasta el 12 de abril del año 2020;

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020, se exceptúa del cumplimiento de la medida indicada anteriormente, entre otros, a las Autoridades superiores de los gobiernos Municipales, trabajadores del sector público Municipal, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, el Decreto Provincial N° 132/2020 dispone el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado, a raíz de la propagación de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, con fecha 30 de Marzo del año 2021, el Gobierno Provincial dispuso mediante Resolución N° 927/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, en su Anexo I, “cuadro de actividades comprendidas en fase 3, 4 y 5”, ítem 2, que las autoridades superiores y trabajadores/as esenciales del sector público nacional, provincial y municipal, se encuentran excepcionadas del aislamiento social preventivo obligatorio para los municipios que se encuentren en fase 3, 4 y 5;

Que, a la fecha de la suscripción del presente acto administrativo, el Municipio de Lanús se encuentra encuadrado en Fase 3;

Que, por medio de la Ordenanza N° 13.021 de este Municipio, se ratifica el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 0789, de fecha 16 de marzo de 2020, por el cual no solo se adhiere a las medidas tomadas por el Estado Nacional y Provincial, sino que declara el estado de emergencia administrativa en todas las jurisdicciones del Municipio, por el plazo de 180 días o hasta que cese tal estado;

Que, esta Secretaría de Comunicación Social, en relación con el Decreto Nacional N° 297/2020, posee la calidad de máximo responsable del área respectiva (conforme Ley Orgánica de las Municipalidades) y por ende se encuentra facultada para establecer - en carácter de Autoridad Superior -, a través de su Dependencia operativa pertinente, la nómina de agentes y funciones que se consideran de carácter esencial, y que se encuentran eximidos en los términos del precitado artículo 6º del Decreto 297/2020;

Que, por DECU N° 2021-235-APN-PTE, el Gobierno Nacional estableció diversas medidas, focalizadas en la contención y la mitigación de la propagación SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril del año 2021, inclusive;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

RESUELVE

Artículo 1º: DECLARAR desde el día de la fecha del presente, que en los términos del artículo 6º inciso 2) del Decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional - prorrogado por su par 325/2020 -, la actividad desplegada por el personal afectado a las tareas vinculadas con el Centro de Atención Vecinal Telefónica, **es de carácter esencial** y por ende deben seguir desplegando sus actividades, estando exceptuados del aislamiento preventivo y obligatorio dictado a nivel nacional, y de las disposiciones emanadas en forma concordante y complementaria por las autoridades nacionales y provinciales, en la materia.

Artículo 2º: Conforme el artículo que antecede, se establecerá mediante acto expreso, el listado específico de agentes que se encontrarán afectados a este Servicio Esencial. En tal afectación se deberá tener en cuenta las expresas medidas sanitarias dictadas por las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, tanto en relación a las de prevención contra el COVID-19 que tendrán que observar estos agentes, como a la excepción de conformar el listado de personas afectados al servicio esencial en relación con aquéllas que encuadran en cualquiera de los grupos de riesgos definidos por la regulación específica en la materia.



Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al personal que presta Servicios en el Centro de Atención Vecinal Telefónica; hecho, vuelva a esta Secretaría de Comunicación Social; y archívese.



MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.04.08
16:34:13 -03'00'